



BICENTENARIO
LA HUACA

Donde la historia se escribe con orgullo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 49-2026-MDLH/A

La Huaca, 12 de marzo del 2026

VISTO:

El oficio múltiple N° D000017-2026-MINAM-VMGA de fecha 03 de febrero de 2026 sobre la **DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y ALTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, RESPONSABLES DE LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SINIA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión, en su artículo 1° establece que el objeto de la ley es **buscar asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.**

Que, el artículo 29° sobre “ la información” del Sistema Nacional de Información Ambiental refiere que: **“Las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental”;** Aunado a ello, el artículo 31° presenta una definición de información ambiental, entendiéndose por esta a **“cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos”.**

Que, asimismo las obligaciones de las entidades de la administración pública encuentran su asidero legal en el artículo 32° de la Ley N° 28245, las cuales son las siguientes: a) **Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley; y, b) Facilitar el acceso directo y personal a la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.



Que, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su numeral 35.1 del artículo 35, prescribe que, el Sinia constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, el acceso y la distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental. Asimismo, el inciso 35.2 del mismo artículo indica que, la Autoridad Ambiental Nacional administra el Sinia y que las instituciones públicas generadoras de información están obligadas a brindarle información relevante, cuando se le solicite y en concordancia con las normas legales vigentes, a efectos de retroalimentar el Sinia.

Que, el acceso a la información ambiental encuentra su asidero legal en el artículo 41° del cuerpo legal de la ley N° 28611, señalando que, conforme al derecho de acceder a adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud, toda entidad pública, así como las personas jurídicas sujetas al régimen privado que presten servicios públicos, facilitan el acceso a dicha información, a quien lo solicite, sin distinción de ninguna índole, con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la legislación vigente.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINAM, de fecha 30 de enero de 2023 se aprueban los “Lineamientos para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del Sistema Nacional de Información Ambiental - Sinia”, documento técnico que regula un conjunto de procedimientos y orientaciones técnicas dirigidas a las entidades que generan o poseen información ambiental a fin de permitir una adecuada incorporación y uso de la información ambiental a través de la plataforma digital del SINIA.

Que, conforme el literal a) del artículo 6° del Reglamento del Sistema Nacional de Información ambiental SINIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM, establece que las entidades de la administración pública que generan o posean información ambiental, de nivel nacional, regional y local, tienen las siguientes funciones: a) Generar, sistematizar, actualizar e intercambiar información ambiental en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y sus normas complementarias; b) Incorporar la información al SINIA, sin perjuicio de la información ambiental que está protegida por normas especiales, utilizando para ello la plataforma digital del SINIA; c) Facilitar el acceso a la información ambiental que se les requiera, en el ámbito de su competencia, siempre que no se esté incurrido en las excepciones legales del acceso a la información pública. d) Procurar que la información ambiental que se genere sea comprensible, accesible y actualizada periódicamente, facilitando su desagregación y que esté disponible por medios informáticos para su adecuada reutilización y difusión, con pertinencia cultural. e) Validar y asegurar la calidad e idoneidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



de la información ambiental generada que incorporen a la plataforma digital del SINIA. f) Otras establecidas en la legislación en materia de información ambiental.

Que, conforme el inciso 19.2 del artículo 19° de la norma reglamentaria sobre la “designación y obligaciones de los/las servidores/as o funcionarios/as públicos/as titular y alerno, responsables de la incorporación de la información ambiental en la Plataforma Digital del SINIA” **señala que Los/las servidores/as públicos/as o funcionarios/as designados/as tienen las siguientes obligaciones:**

- a) Administrar las credenciales de acceso para la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA.
- b) Informar al MINAM sobre las fallas o mejoras acerca del funcionamiento de la plataforma digital del SINIA.
- c) Realizar las coordinaciones que sean necesarias al interior de la entidad para asegurar la consolidación y la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.
- d) Otras establecidas en la normativa vigente.

Que, en respecto a la designación, la segunda disposición complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Información ambiental SINIA dispone que “las entidades de la administración pública, **mediante resolución de su titular, designa al titular y alerno responsables de la incorporación de la información ambiental en la plataforma digital del SINIA (...)**”.

Que, el artículo 6° de la Ley orgánica de Municipalidad, Ley N° 29272, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad. Aunado a ello, el artículo 43° menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, al amparo de lo previsto en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con los considerados en la presente Resolución.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los representantes titular y alerno de la Municipalidad Distrital de la Huaca, responsables de la incorporación de la información ambiental en la Plataforma Digital del Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



A. Identificación del servidor/a o funcionario/a público titular	
▪ Nombre:	Diego Correa Correa
▪ Documento de Identidad:	73049519
▪ Cargo:	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
▪ Unidad orgánica u órgano de Línea de procedencia:	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
▪ Correo Electrónico:	Personal: ing.amb.diegocorrea@gmail.com Institucional: servicioscomunalesmdlh@munilahuaca.gob.pe
▪ Teléfono móvil:	952372933
B. Identificación del servidor/a o funcionario/a público alterno	
▪ Nombre:	Jean Marco Peralta Soto
▪ Documento de Identidad:	74039707
▪ Cargo:	Encargado de la Subgerencia de Gestión Ambiental
▪ Unidad orgánica u órgano de Línea de procedencia:	Subgerencia de Gestión Ambiental
▪ Correo Electrónico:	Jeanmarco9712@hotmail.com
▪ Teléfono móvil:	973025465

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los servidores señalados en el artículo primero, cumplan con las funciones propias de su designación.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia y Subgerencia designada, la Gerencia Municipal, Ministerio del Ambiente.



BICENTENARIO
LA HUACA

Donde la historia se escribe con orgullo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Informática de la
Municipalidad Distrital de La Huaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con
publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

JHONNY ATOCHE RU'Z
ALCALDE

